

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00368

Visto lo expresado por el demandante Fredy Alonso Márquez Pulido, se le concede el amparo de pobreza pedido.

Se nombra como apoderado Fredy Alonso Márquez Pulido al demandante para que lo represente al abogado Diego Armando Lozada Trujillo. El designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Obsérvese que el proceso no ingresó al despacho el 16 de noviembre de 2021.

Respecto a la solicitud efectuada por el ejecutante sobre el pronunciamiento del recurso de reposición presentado por el demandante, téngase en cuenta que el despacho se pronunció al respecto en providencia de 14 de julio de 2021, debidamente notificada en estado electrónico E-116 de 15 de julio de 2021 y publicada en el micrositio del juzgado.

Previo a resolver sobre la renuncia efectuada por David Valderrama Arciniegas como apoderado del demandante, debe acreditarse el cabal cumplimiento del presupuesto consignado en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(3)

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb3efad62c68852846662a447d217c2d2fd4e1066795f1ef2ffc50227f39509**

Documento generado en 31/05/2022 04:46:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**